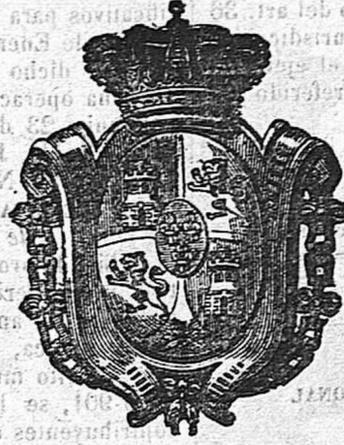


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Diciembre)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio acerca de si el tiempo servido por los individuos de los Institutos de Voluntarios de Cuba y Puerto Rico, por los Voluntarios de Filipinas y por otras fuerzas movilizadas é irregulares en operaciones de campaña, debe contarse y servir de abono para el que estos individuos deban permanecer con las armas en la mano; y teniendo en cuenta que es justo corresponder á los sacrificios que han hecho por la Patria, luchando contra los enemigos de ella;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver que á los individuos pertenecientes á los citados Institutos, á los Voluntarios de Filipinas y á los de las guerrillas y demás fuerzas irregulares en los tres distritos de Ultramar, les sea de abono para el tiempo que, con arreglo á las prescripciones de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, deban permanecer con las armas en la mano, el que estuvieron movilizadas durante las últimas campañas prestando igual servicio que las fuerzas del Ejército, siempre que no cubrieran plaza en éste como procedentes de alistamiento, acogidos á los beneficios del art. 3.º adicional á la mencionada ley, quedando en análogas condiciones, por lo que á este abono se refiere, que los que se alistán voluntariamente en filas antes de cumplir la edad para el alistamiento forzoso y sin que el que se hace por esta soberana disposición excluya el establecido por el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1897 (C. L., núm. 235), si á él tienen derecho.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1899.—Azcárraga.—Señor.....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4519

#### CIRCULAR

Siendo satisfactorio el estado general de la salud pública en la provincia, los Sres. Alcaldes de la misma suspenderán los partes diarios que vienen dando á este Gobierno, según lo mandado en circular inserta en el Boletín oficial extraordinario de fecha 17 de Agosto último, dándome cuenta, no obstante, en el acto que exista la menor alteración sanitaria en sus respectivos términos municipales.

Tarragona 26 de Diciembre de 1899.

—El Gobernador, Manuel Luengo.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 18 de Mayo último, y teniendo en cuenta la eliminación de las plazas de Profesoras numerarias de la Escuela Normal Central de Maestras, dispuesta por la Real orden de 25 de Septiembre próximo pasado, ha acordado que las de Profesoras numerarias, que se han de proveer en virtud de la convocatoria de dicha fecha 18 de Mayo, sean las siguientes:

**Sección de Letras.**—Una plaza de Profesora numeraria en cada una de las Escuelas Normales superiores de Maestras de Alicante, Barcelona, Córdoba, La Coruña, Málaga, Oviedo y Salamanca, y de las elementales de Avila, Guadalajara, Guipúzcoa, Murcia, Navarra, Pontevedra y Zaragoza.

**Sección de Ciencias.**—Una plaza de Profesora numeraria en cada una de las Escuelas Normales superiores de Maestras de Alicante, Badajoz, Gra-

da, Salamanca, Tarragona, Valencia y Valladolid, y de las elementales de Alava, Cádiz, Cáceres, Ciudad Real, Guipúzcoa, Pontevedra, Segovia y Toledo.

**Sección de Labores.**—Una plaza de Profesora numeraria en cada una de las Escuelas Normales superiores de Maestras de Alicante, Badajoz, Córdoba, Granada, Málaga, Oviedo y Salamanca, y de las elementales de Burgos, Cáceres, Guadalajara, Guipúzcoa, Logroño, Pontevedra, Segovia y Soria.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 22 de Diciembre de 1899.

—El Director general, E. Hinojosa.

—Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de .....

(Gaceta del 23 de Diciembre.)

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona la cátedra de Estereotomía, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, ser Ingeniero industrial en la especialidad correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio

deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Diciembre de 1899.—El Director general, Hinojosa.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas á la vacante, y los Catedráticos supernumerarios y auxiliares de la Facultad de Farmacia que reúnan las condiciones determinadas en el Real decreto de 11 de Octubre de 1898 y el personal de la expresada Facultad que determina el Real decreto de 30 de Julio de 1897. Debiendo encontrarse cada uno de los concursantes que se presenten en posesión de los respectivos títulos académicos administrativos y profesionales que les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Diciembre de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

(Gaceta del 24 de Diciembre).

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 8 de Noviembre de 1899. Don Santos Alonso y Miranda contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Agosto de 1899, sobre demarcación de la mina *Perseverancia*, en término de San Salvador del Valle y Baracaldo (Vizcaya).

En 11 de Noviembre de 1899. Don Román Libroero y Gumiel, Presidente del Círculo recreo Centro Español, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 19 de Enero de 1899, sobre pago de contribución por diversiones públicas.

En 11 de Noviembre de 1899. La Compañía del ferrocarril de Santander á Bilbao contra los acuerdos del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 20 de Julio de 1899 y de la Dirección de Aduanas de 9 de Agosto del mismo año, sobre aforo de material de ferrocarriles por la Aduana de Bilbao.

En 14 de Noviembre de 1899. Don Eduardo Villamor y Peña contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 6 de Julio de 1899, sobre abono de atrasos de pensión.

En 18 de Noviembre de 1899. Don Francisco Patisme y Burgos contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 22 de Junio de 1899, sobre abono de servicios.

En 18 de Noviembre de 1899. Don Francisco Haro y Ruiz contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 6 de Julio de 1899, sobre multa por exportación de una partida de oro amonedado por la Aduana de Irún.

En 18 de Noviembre de 1899. Don José Luis Azopardo, representante de Mr. Richard Prece Williams, contra los acuerdos de la Dirección de Aduanas del Ministerio de Hacienda de 19 y 24 de Agosto de 1899, sobre aforo de materiales de ferrocarril por la Aduana de Bilbao.

En 20 de Noviembre de 1899. Don Tomás Manzanares y Cañas contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 25 de Mayo de 1899, sobre defraudación del impuesto de viajeros.

En 21 de Noviembre de 1899. Don Santiago Gascón y Cervantes contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación sobre nulidad de elecciones para Concejales en Madrid.

En 22 de Noviembre de 1899. Don Basilio González y D. Aniceto Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Junio de 1899, sobre proclamación de dos Concejales del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Santander).

En 23 de Noviembre de 1899. Don José María Ortiz y Olmedo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 7 de Octubre de 1899, sobre nombramiento de Don Eduardo Gómez Baquero para Secretario del Juzgado municipal del distrito del Hospital de esta Corte.

En 23 de Noviembre de 1899. Don Antonio y D. Pedro Callis y Pujol contra el acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 9 de Agosto de 1899, sobre aforo de una partida de papel para empaquetar por la Aduana de Barcelona.

En 25 de Noviembre de 1899. Don Victorio Soldevilla y Huerta contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 24 de Febrero

de 1899, sobre abono de haberes como Sobrestante de Obras públicas en la isla de Cuba.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 14 de Diciembre de 1899.— El Secretario Mayor, J. González Tamayo.  
(Gaceta del 16 de Diciembre).

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 4520

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

A partir del día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, se pondrán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, los repartimientos de consumos y sal y el gremial de líquidos del actual ejercicio de 1899-1900, para los fines reglamentarios.

Vallclara 23 de Diciembre de 1899.— El Alcalde, Juan Sales.

Núm. 4521

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio, se hace público á fin de que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten, con documentos que lo justifiquen, en la Secretaría del Ayuntamiento durante todo el mes de Enero.

Montmell 23 de Diciembre de 1899.— El Alcalde, Juan Font.

Núm. 4522

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término para el próximo año, se hace público por medio del presente edicto á fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan presentar las respectivas instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que lo acrediten, hasta el 30 de Enero próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Fatarella, Batea, Pobla de Masalca, Corbera y Gandesa hagan público este anuncio por medio de pregón en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos que posean fincas en este término.

Villalba 23 de Diciembre de 1899.— El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 4523

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1900-901, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que lo acrediten, hasta el 31 de Enero del año próximo.

Garidells 23 de Diciembre de 1899.— El Alcalde, Pedro Duch.

Num. 4524

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración

en sus respectivas riquezas, para que se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos justificativos para dicho objeto, por todo el mes de Enero venidero, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna operación de traslado.

Secuita 23 de Diciembre de 1899.— El Alcalde, Juan Torrens.

Núm. 4525

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Debiendo proceder este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1900-901, se hace saber á todos los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, á fin de que hasta el 31 de Enero próximo puedan presentar las oportunas reclamaciones, acompañadas de los documentos justificativos, para poder acordar las altas y bajas que corresponda.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cornudella, Poboleda, Cabacés, Ulldemolins y Vilella alta lo hagan saber á sus administrados terratenientes de ésta para los efectos convenientes.

La Morera 24 de Diciembre de 1899.— El Alcalde, José Torné.

Núm. 4526

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1900, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas á fin de que hasta el 31 de Enero próximo se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los oportunos documentos para dicho objeto, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna operación de traslado.

Torre de Fontaubella 24 de Diciembre de 1899.— El Alcalde, Juan Rofes.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 4527

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia del día de hoy dictada en el sumario que se instruye por haberse apoderado el vecino de Vilavert, Juan Solé y Bonet (a) Caborias, en la tarde del trece de Septiembre último y en ocasión en que se hallaban jugando algunos sujetos en una mesa en el café Vallense de esta ciudad, del dinero que tenían sobre la misma para el juego, llevándose en cantidad de unas once ó doce pesetas, sumario que se instruye á la vez en persecución de otros hechos, se cita á los sujetos que con los vecinos de esta ciudad Pablo Francesch Dalmau y Ramón Farré Vallispinosa estuvieran jugando en la mesa del café dicho al burro ú otro juego en la tarde del expresado día trece de Septiembre último cuando el Caborias de Vilavert se apoderó del dinero de que se ha hecho referencia, y por cuyo hecho se le ha procesado en méritos del sumario aludido, para que dentro de quinto día, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, sito en el segundo piso del edificio llamado de San Roque, á fin de recibirles declaración por lo conveniente en el indicado sumario; previéndoles que si dejan de comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Valis veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.— El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 4528

Don David Suárez Zarza, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Juez instructor nombrado para diligenciar el expediente de abintestado por fallecimiento del cabo repatriado de Cuba, Emilio Pujol Palau.

Usando de las facultades que le concede el Código de Justicia que le por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D.<sup>a</sup> Pastora Pujol Palau, hermana del cabo fallecido Emilio Pujol Palau, que perteneció al regimiento de Cuba, cuya hermana debe residir en Tarragona y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, con el fin de hacer la declaración de heredera de los bienes intestados de dicho cabo y ponerla en posesión de la que resulte ser su legítima heredera, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y fijese en el sitio de costumbre.

Barcelona veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.— David Suárez.

Núm. 4529

Don Nicasio Pastor Solé, Juez municipal de la villa de Catllar,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se instruye expediente promovido por D. Antonio Magaña y Rescasens para acreditar la posesión en que se halla hace más de diez y ocho años D. José Vallvé y Soronellas para inscribir á favor de éste las fincas siguientes:

Una pieza de tierra partida «La Cuadra», de este término municipal, compuesta de viña, olivos y algarrobos, de extensión ochenta y tres céntimos de jornal; linda al Norte con Miguel Mercadé, al Este con Pablo Martí, de la Nou, al Sud con Josefa Batlle y al Oeste con el camino denominado de los «Jueus», cuyo valor en venta es de doscientas ochenta pesetas..... 280 ptas.

Y otra pieza de tierra en este mismo término é igual partida de «La Cuadra», compuesta de viña, olivos é yermo, de extensión un jornal cincuenta céntimos, cuyos linderos son iguales á la de la anterior, siendo su valor en venta de cuatrocientas cincuenta pesetas..... 450 ptas.

Y como las descritas fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad del partido de Tarragona á favor de D.<sup>a</sup> Josefa Batlle y Dalmau, según certificación librada por el Ilmo. Sr. Registrador de la propiedad de este partido en cuatro del actual, á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se cita á los herederos de ésta para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado municipal á alegar el derecho preferente de que se crean asistidos sobre los citados inmuebles, para en su vista resolver lo que proceda; en la inteligencia que transcurridos que sean los ocho días señalados sin presentarse se aprobará en definitiva el expediente.

Catllar diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.— Nicasio Pastor.